



NEW ZEALAND EMBASSY
CASILLA 5587
LIMA

12 de noviembre de 1976

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de Nueva Zelanda y en el marco del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos del Perú y Nueva Zelanda el 20 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo Subsidiario para la implementación del Proyecto "Desarrollo Forestal y de Unidades de Conservación del Perú".

Ministerio de Relaciones Exteriores
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACION
MESA DE PARTES

Recibido NOV 17 AM.
6-76/45
Tramite a Cargo de
Asesoramiento

1. El Gobierno de Nueva Zelanda brindará cooperación técnica al Gobierno del Perú en apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Forestal y de Fauna 1975-1978, a través de la:

(a) Contribución en la elaboración del estudio de factibilidad y plan de manejo del proyecto "Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio";

(b) Contribución al establecimiento y desarrollo del proyecto "Unidades de Conservación":

- Reserva Nacional de Paracas
- Reserva Nacional de Lachay; y

(c) Capacitación del personal técnico peruano mediante becas de entrenamiento en entidades especializadas en Nueva Zelanda.

2. La responsabilidad de la realización de este Proyecto estará a cargo de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura. La Zona Agraria II - Cajamarca - también será responsable de la ejecución del estudio de factibilidad citado en el párrafo 1(a). El Proyecto en su conjunto estará regido por el Plan de Operaciones que será elaborado y aprobado por ambas partes.

/3. Para la

Copias para información
1
2
3
Observaciones

3. Para la implementación de los estudios de factibilidad y plan de manejo del Proyecto "Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio" el Gobierno de Nueva Zelanda enviará:

- (a) -un experto en Planificación y Economía Forestal;
- un experto en aprovechamiento Forestal; y
- un experto en Silvicultura.

Los citados expertos vendrán al Perú por 2 años y tendrán como lugar de residencia la ciudad de Chiclayo.

(b) Asimismo, el Gobierno de Nueva Zelanda suministrará:

- Dos vehículos de doble tracción;
- El equipo profesional y las herramientas para trabajo de Forestación.

(c) Para el establecimiento y desarrollo del Proyecto "Unidades de Conservación" el Gobierno neocelandés

I. Brindará los servicios de asesoramiento de un experto en parques nacionales y unidades similares, quien residirá en la ciudad de Lima durante 2 años, con posibilidades de ampliar la residencia hasta un máximo de cuatro años y quien eventualmente podrá ser reemplazado.

II. Proveerá un vehículo de doble tracción y el equipo necesario, incluyendo el de campamento.

III. Asimismo, otorgará cuatro becas, cada una de una duración de seis meses, las que incluirán entrenamiento preliminar del idioma inglés, cuando sea necesario, y cubrirán los costos de los pasajes de ida y vuelta a Nueva Zelanda, alojamiento y gastos de viajes en Nueva Zelanda.

/Dichas becas

Dichas becas serán asignadas para la capacitación en los siguientes campos:

- Administración de Parques Nacionales para Jefes de Parques
- Manejo de Reservaciones de Caza y de Fauna
- Educación y Turismo y Arquitectura de Paisajes.

4. Para la implementación del Proyecto "Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio" el Gobierno del Perú proporcionará:

- (a) -Un jefe de operaciones del Proyecto
- Un especialista en Extracción Forestal
- Un especialista en Manejo Forestal
- Un asistente administrativo
- Una secretaria
- Cinco guardas forestales
- Dos técnicos agropecuarios.

(b) Asimismo proveerá:

- Una camioneta
- Un equipo de oficina y de ingeniería, así como herramientas y otros, necesarios.

5. Para la implementación del Proyecto para las Unidades de Conservación el Gobierno del Perú proporcionará:

(a) Para la Reserva Nacional de Paracas:

-En lo referente a personal por el período 1976

- Dos guardas forestales
- Un técnico administrativo

-Y por el período 1977-78:

/-Dos guardas

- Dos guardas forestales
- Un técnico administrativo.

-En lo referente a equipo proveerá el necesario.

(b) Para la reserva Nacional de Lachay:

-En lo referente a personal por el período 1976

-Un guarda forestal y dos obreros.

-Y por el período 1977-78

- Dos guardas forestales
- Un técnico administrativo.

-En cuanto a instalaciones proveerá

- Cuatro viviendas rústicas para obreros
- Una cabaña para albergue de visitantes.

6. El personal profesional, de mando medio y trabajadores, comprendido en este Acuerdo, deberán desempeñar sus funciones a tiempo completo para cumplir con los objetivos del Proyecto.

Mientras esté en vigencia el presente Acuerdo, los bienes proporcionados por el Gobierno de Nueva Zelanda serán de propiedad de éste, los que, al término de este Acuerdo, podrán ser asignados, por el Gobierno de Nueva Zelanda en coordinación con el Gobierno Peruano, a otro proyecto o para continuación del mismo.

No estarán sujetos a este régimen los artículos de uso particular del personal técnico neocelandés ni los muebles y enseres comprados por el Gobierno de Nueva Zelanda para las casas de sus expertos.

/7. El Gobierno

7. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos neocelandeses para este Proyecto las facilidades descritas en el Convenio Básico de Cooperación con Nueva Zelanda. Asimismo, proporcionará a la Misión de Cooperación Técnica neocelandesa alojamiento, gastos de pasajes y viáticos en las áreas del Proyecto.

8. Los materiales, equipos, vehículos e insumos que se introduzcan al Perú en razón del presente Acuerdo estarán libres de impuestos y de derechos de importación. Asimismo, se concederá libre tránsito dentro del Perú a las semillas de conformidad con las regulaciones sanitarias correspondientes y, por último, el Gobierno del Perú correrá con los gastos de mantenimiento de equipos, vehículos, instalaciones y otros suministros por ambos Gobiernos.

9. Anualmente se elaborará en forma conjunta por ambas partes los informes correspondientes a la ejecución del Plan de Operaciones del Proyecto, los que constituirán el instrumento de evaluación que permitirá apreciar el avance del Proyecto y efectuar los ajustes necesarios para la consecución de las metas programadas.

10. Los informes señalados en el párrafo anterior serán puestos en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada de Nueva Zelanda en Lima.

11. La cooperación técnica peruano-neocelandesa en el Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio, tendrá una duración de dos años (1975-1976) y en las Unidades de Conservación tendrá una duración de hasta cuatro años a partir de 1975.

/Este Acuerdo

12. Este Acuerdo podrá ser modificado por ambas partes mediante intercambio de Notas aceptativas, de conformidad con lo estipulado en el artículo X del Convenio Básico de Cooperación Técnica Peruano-Neocelandés.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que, al entrar en vigor en la fecha de su Nota de respuesta, regularizará la cooperación que viene brindando el Gobierno neocelandés al Ilustrado Gobierno del Perú.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,


Encargado de Negocios a.i.

A circular blue ink stamp is positioned behind the signature. The stamp features the text "NEW ZEALAND EMBASSY" around the top edge and "1911" at the bottom. In the center of the stamp is the coat of arms of New Zealand, which includes a crown atop a shield supported by two figures, with a four-pointed star above the shield.

Excelentísimo Señor
Embajador
Don José de la Puente Radbil
Ministro de Relaciones Exteriores
Palacio Torre Tagle
LIMA.-

Señor

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Señoría, de fecha 12 de noviembre de 1976, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de Nueva Zelanda y en el marco del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos del Perú y Nueva Zelanda el 20 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo Subsidiario para la implementación del proyecto "Desarrollo Forestal y de Unidades de Conservación del Perú".

1. El Gobierno de Nueva Zelanda brindará cooperación técnica al Gobierno del Perú en apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Forestal y de Fauna 1975-1978, a través de la:

- a) Contribución en la elaboración del estudio de factibilidad y plan de manejo del proyecto "Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio";
- b) Contribución al establecimiento y desarrollo del proyecto "Unidades de Conservación";
 - Reserva Nacional de Paracas
 - Reserva Nacional de Lachay; y
- c) capacitación del personal técnico peruano mediante becas de entrenamiento en entidades especializadas en Nueva Zelanda.

2. La responsabilidad de la realización de este Proyecto estará a cargo de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura. La Zona Agraria II - Cajamarca - también será responsable de la ejecución del estudio de factibilidad citado en el párrafo 1(a). El proyecto en su conjunto estará regido por el Plan de Operaciones que será elaborado y aprobado por ambas Partes.

3. Para la implementación de los estudios de factibilidad y plan de manejo del Proyecto "Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio" el Gobierno de Nueva Zelanda enviará:

- a) - Un experto en Planificación y Economía Forestal;
- un experto en aprovechamiento Forestal; y
- un experto en Silvicultura.

Al Honorable señor
Ian Landon Lane
Encargado de Negocios a.i.
de Nueva Zelanda

C I U D A D

Los citados expertos vendrán al Perú por 2 años y tendrán como lugar de residencia la ciudad de Chilayo.

- b) Asimismo, el Gobierno de Nueva Zelandia suministrará:
- Dos vehículos de doble tracción;
 - El equipo profesional y las herramientas para trabajo de Forestación.
- c) Para el establecimiento y desarrollo del proyecto "unidades de Conservación" el Gobierno neocelandés
- I. Brindará los servicios de asesoramiento de un experto en parques nacionales y unidades similares, quien residirá en la ciudad de Lima durante 2 años, con posibilidades de ampliar la residencia hasta un máximo de cuatro años y quien eventualmente podrá ser reemplazado.
 - II. Proveerá un vehículo de doble tracción y el equipo necesario, incluyendo el de campamento.
 - III. Asimismo, otorgará cuatro becas, cada una de una duración de seis meses, las que incluirán entrenamiento preliminar del idioma inglés, - cuando sea necesario, y cubrirán los costos de los pasajes de ida y vuelta a Nueva Zelandia, alojamiento y gastos de viaje en Nueva Zelandia.
Dichas becas serán asignadas para la capacitación en los siguientes campos:
 - Administración de Parques Nacionales para Jefes de Parques
 - Manejo de Reservaciones de Caza y de Fauna
 - Educación y Turismo y Arquitectura de Paisajes.

4. Para la implementación del Proyecto "Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio" el Gobierno del Perú proporcionará:

- a) - Un jefe de operaciones del Proyecto
- Un especialista en Extracción Forestal
- Un especialista en Manejo Forestal
- Un asistente administrativo
- Una secretaria
- Cinco guardas forestales
- Dos técnicos agropecuarios.
- b) Asimismo proveerá:
- Una camioneta
 - Un equipo de oficina y de ingeniería, así como herramientas y otros, necesarios.

5. Para la implementación del Proyecto para las Unidades de Conservación el Gobierno del Perú proporcionará:

- a) Para la Reserva Nacional de Paracas:
- En lo referente a personal por el período 1976
Dos guardas forestales
Un técnico administrativo

- Y por el período 1977-78:
 - Dos guardas forestales
 - Un técnico administrativo
- En lo referente a equipo proveerá el necesario.
- b) Para la reserva Nacional de Lachay:
 - En lo referente a personal por el período 1976
 - Un guarda forestal y dos obreros.
 - Y por el período 1977-78:
 - Dos guardas forestales
 - Un técnico administrativo.
 - En cuanto a instalaciones proveerá:
 - Cuatro viviendas rústicas para obreros
 - Una cabaña para albergue de visitantes.

6. El personal profesional, de mando medio y trabajadores, comprendido en este Acuerdo, deberán desempeñar sus funciones a tiempo completo para cumplir con los objetivos del Proyecto.

Mientras esté en vigencia el presente Acuerdo, los bienes proporcionados por el Gobierno de Nueva Zelanda serán de propiedad de éste, los que, al término de este Acuerdo, podrán ser asignados, por el Gobierno de Nueva Zelanda en coordinación con el Gobierno Peruano, a otro proyecto o para continuación del mismo.

No estarán sujetos a este régimen los artículos de uso particular del personal técnico neocelandés ni los muebles y enseres comprados por el Gobierno de Nueva Zelanda para las casas de sus expertos.

7. El Gobierno de la República del Perú concederá a los expertos neocelandeses para este proyecto las facilidades descritas en el Convenio Básico de Cooperación con Nueva Zelanda. Asimismo, proporcionará a la Misión de Cooperación Técnica neocelandesa alojamiento, gastos de pasajes y viáticos en las áreas del proyecto.

8. Los materiales, equipos, vehículos e insumos que se introduzcan al Perú en razón del presente Acuerdo estarán libres de impuestos y de derechos de importación. Asimismo, se concederá libre tránsito dentro del Perú a las semillas de conformidad con las regulaciones sanitarias correspondientes y, por último, el Gobierno del Perú correrá con los gastos de mantenimiento de equipos, vehículos, instalaciones y otros suministros por ambos Gobiernos.

9. Anualmente se elaborará en forma conjunta por ambas partes los informes correspondientes a la ejecución del Plan de Operaciones del Proyecto, los que constituirán el instrumento de evaluación que permitirá apreciar el avance del Proyecto y efectuar los ajustes necesarios para la consecución de las

metas programadas.

10. Los informes señalados en el párrafo anterior serán puestos en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada de Nueva Zelandia en Lima.

11. La cooperación técnica peruano-neocelandesa en el Desarrollo del Bosque Nacional de San Ignacio, tendrá una duración de dos años (1975-1976) y en las Unidades de Conservación tendrá una duración de hasta cuatro años a partir de 1975.

12. Este Acuerdo podrá ser modificado por ambas partes mediante intercambio de Notas aceptativas, de conformidad con lo estipulado en el artículo X del Convenio Básico de Cooperación Técnica Peruano-Neocelandés.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 al 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que, al entrar en vigor en la fecha de su Nota de respuesta, regulará la cooperación que viene brindando el Gobierno neocelandés al Ilustrado Gobierno del Perú.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

En respuesta tengo a honra expresar a Vuestra Señoría que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Señoría y esta Nota, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.